

**República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

**Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria
Resolución N° 024-CNTA-2017
de 18 de agosto de 2017**

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO PARA SU APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION
N° 013-CNTA-2017 DE 27 DE ABRIL DE 2017 QUE RIGE LA NORMA TECNICA DE LA
AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA”**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria, según los criterios establecidos en la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que igualmente, es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones respecto a los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios del Programa para la Transformación Agropecuaria.

Que mediante Resolución N° 013-CNTA-2017 de 27 de abril de 2017, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, recomendó la Norma Técnica para el Desarrollo de la Agroindustria Alimentaria.

Que dicho instrumento estableció para las agroindustrias alimentarias constituidas al momento de la entrada en vigencia de la aludida norma técnica, los requisitos que debían cumplir para optar por el beneficio contemplado en el Programa para la Transformación Agropecuaria; sin embargo, se excluyeron las que a futuro podrían constituirse y poder aspirar a dicho beneficio.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 004-CNTA-2017 de 14 de junio de 2017, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, la solicitud para que se incluyan las nuevas agroindustrias alimentarias con los requisitos que deberían cumplir para optar por el beneficio del Programa para la transformación Agropecuaria.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, después de un arduo debate y de manera consensuada, arribó a la determinación de que era prudente acoger la solicitud presentada por la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria y



Handwritten signature in blue ink.

por ende, proceder con la modificación de la Resolución N° 013-CNTA-2017 de 27 de abril de 2017.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 013-CNTA-2017 de 27 de abril 2017, que rige la Norma Técnica para el Desarrollo de la Agroindustria Alimentaria, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo tercero: Toda agroindustria alimentaria que aspire al beneficio del Programa para la Transformación Agropecuaria, deberá acreditar los siguientes requisitos:

-Agroindustrias Alimentarias constituidas antes de la entrada en vigencia de la Norma Técnica:

1. Certificación expedida por la Dirección Nacional de Agroindustria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en donde se indique que la actividad que desarrolla es la agroindustria alimentaria.
2. Ficha técnica de caracterización de empresas agroindustriales, implementada por la Dirección Nacional de Agroindustria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la cual deberá ser desarrollada por personal de dicha instancia administrativa.
3. Perfil de Mercado del o los productos o Estudio de Mercado del o los productos.

- Agroindustrias Alimentarias constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Norma Técnica:

1. Ficha técnica de caracterización para nuevas empresas agroindustriales, implementada por la Dirección Nacional de Agroindustria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la cual deberá ser desarrollada por personal de dicha instancia administrativa.
2. Constancia expedida por la Dirección Nacional de Agroindustria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en donde se indique que la actividad que se desarrolla es la agroindustria alimentaria.
3. Perfil de Mercado del o los productos o Estudio de Mercado del o los productos.

Handwritten signature in blue ink.



Artículo segundo: Mantener en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución N° 013-CNTA-2017 de 27 de abril de 2017.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Dado en Santiago, provincia de Veraguas, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2017.

COMUNIQUESE Y ENVÍESE

Firma de los Comisionados:


Eduardo Enrique Carles Pérez

Ministro de Desarrollo Agropecuario


Manuel Castillo Melamed


Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional


Gustavo Valderrama

Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)

Lirieth Aguilar


Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICI)


Julio Lara

Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)


Gabriel Cesar

Representante del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario de Panamá (IMA)


Rosaura Hinojosa


Representante del Director del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP)




Julio Bermúdez

Representante de la Asociación de Pequeños y
Medianos Productores de Panamá (APEMEP)

Rogelio Cruz


Representante de la Unión de Productores de
Panamá (UNPAP)

Miguel Miranda


Representante de la Federación de Cámaras de
Comercio de la República de Panamá
(FEDECAMARAS)


Didio Batista

Secretaria Ex Oficio

